REPUBLICA DEL ECUADOR
VENTANAS- LOS RIOS
****

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS

ABOGADA SULAY MORANTE DE FALQUEZ

ARCHIVO DEL DESEMPEÑO NOTARIAL DE: FLAVIO MORENO Y MORENO, EDUARDO RODRIGUEZ SOTOMAYOR, ENRIQUE CABRERA JARAMILLO, AB. JULIO SAÑAY SOLIS., AB. MANUEL MORANTE VALENCIA; Y, AB. SULAY MORANTE DE FALQUEZ.

PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA

DE: CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANONIMA.

QUE HACEN: LOS SEÑORES JOSE MIGUEL CANDO BAYAS, VICTOR GIOVANNY MANOBANDA MANOBANDA, WILSON HUMBERTO MANOBANDA MANOBANDA, CLERIDA BISAY LARA MARTINEZ, NESTOR MILTON MARTINEZ SEGURA, RODOLFO JAVIER QUIROGA PACHECO, NESTOR HUMBERTO PERALTA MACIAS, JORGE ARTURO CHAVEZ MUÑOZ, LUIS ALBERTO CHAVEZ MAQUILON, HOLGER ROBERTO CONTRERAS MAQUILON, JORGE HUMBERTO CHAVEZ MAQUILON, Y, EDINSON HONORATO PACHECO ASPIAZU.

VENTANAS, 18 DE DICIEMBRE DE 2012.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000001

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN "VENTANAS"

Sulay Morante de Falquez
ABOGADA

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE HACEN los señores; **JOSÉ MIGUEL CANDO BAYAS, CASADO; VÍCTOR GIOVANNY MANOBANDA MANOBANDA, WILSON HUMBERTO MANOBANDA MANOBANDA, CLERIDA BISAY LARA MARTÍNEZ, NÉSTOR MILTON MARTÍNEZ SEGURA; RODOLFO JAVIER QUIROGA PACHECO, NÉSTOR HUMBERTO PERALTA MACÍAS, JORGE ARTURO CHÁVEZ MUÑOZ, , LUÍS ALBERTO CHÁVEZ MAQUILON, HOLGER ROBERTO CONTRERAS MAQUILON, JORGE HUMBERTO CHÁVEZ MAQUILON, Y, EDINSON HONORATO PACHECO ASPIAZU.----------**

Capital suscrito: $ 1.400,00

En la ciudad de Ventanas, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de diciembre del Dos mil doce , ante mí, Abogada **SULAY MORANTE DE FALQUEZ,** Notaria Pública Primera de este Cantón, comparecieron los señores; **JOSÉ MIGUEL CANDO BAYAS, VÍCTOR GIOVANNY MANOBANDA MANOBANDA, WILSON HUMBERTO MANOBANDA MANOBANDA, CLERIDA BISAY LARA MARTÍNEZ, NÉSTOR MILTON MARTÍNEZ SEGURA; RODOLFO JAVIER QUIROGA PACHECO, NÉSTOR HUMBERTO PERALTA MACÍAS, JORGE ARTURO CHÁVEZ MUÑOZ, , LUÍS ALBERTO CHÁVEZ MAQUILON, HOLGER**

Sulay Morante de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

Sulay Morante de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

ROBERTO CONTRERAS MAQUILON, JORGE HUMBERTO CHÁVEZ MAQUILON, Y, EDINSON HONORATO PACHECO ASPIAZU.- en sus calidades de Accionistas fundadores de la compañía SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDÍA S. A. LOADCARGA.- Todos mayores de edad, y mas generales de ley que se desprenden de las fotocopias de cedulas que se adjuntan como documentos habilitantes.- Bien instruidos de la naturaleza, objeto y efectos de este acto al que proceden de manera libre y voluntaria y sin coacción alguna para su celebración.- Con capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, me presentaron la minuta que copiada es como sigue .-SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de este contrato José Miguel Cando Bayas, casado; Víctor Giovanny Manobanda Manobanda, casado; Wilson Humberto Manobanda Manobanda, casado; Clerida Bisay Lara Martínez, casada con Teófilo Napoleón Torres; Néstor Milton Martínez Segura, soltero; Rodolfo Javier Quiroga Pacheco, casado; Néstor Humberto Peralta Macías, soltero; Jorge Arturo Chávez Muñoz, soltero,; Luís Alberto Chávez Maquilon, casado; Holger Roberto Contreras Maquilon, soltero; Jorge Humberto Chávez Maquilon, casado; y, Edinson Honorato Pacheco Aspiazu, casado, en calidad de accionistas fundadores. Los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados los cuatro primero comparecientes en el cantón de Echeandía, de paso por esta ciudad, el resto de intervinientes son domiciliados en el cantón Ventanas; y, declaran su voluntad de constituir,

compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. -----

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

TITULO II

Del capital

Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital autorizado asciende a dos mil ochocientos dólares de los estados unidos de América; el capital suscrito asciende a mil cuatrocientos dólares de los estados unidos de América, dividido en catorce acciones de cien dólares de los estados unidos de América de valor nominal cada una.----------

TITULO III

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al presidente.- **Artículo 7º.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en su domicilio y, por nota dirigida a los accionistas que así lo soliciten, y será enviada a su último domicilio registrado en la compañía, se dejará constancia de la notificación personal efectuada. La convocatoria de la efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél día en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la publicación y notificación de la convocatoria

Sulay Morante de Falquea
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

como en efecto constituyen, la compañía denominada SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDÍA S. A. LOADCARGA, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos sociales.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil.-**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIASERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDÍA S. A. LOADCARGA.----------**

TITULO 1

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

Artículo 1º.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDÍA S. A. LOADCARGA.-**Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el recinto Gramalote del cantón Ventanas, provincia de los Ríos.- **Artículo 3º.- Objeto.-** " La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta Materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social" .- **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la

practicada ni el de realización de la junta general. **Artículo 8º.-** REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Juntas Generales por otra persona, mediante poder general o especial incorporado a instrumento público o privado.- **Artículo 9º.- Clases de juntas**.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.-**Artículo 10º.- Quórum general de instalación**.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-**Artículo 11º.- Quórum especial de instalación**.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,

Julay Mercedes de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

Julay Mercedes de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo 12º.- Quórum de decisión**.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.-**Artículo 13º.- Facultades de la junta**.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima; a más de estas tendrá las siguientes: A) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía, estableciendo políticas administrativas, ambientales, de responsabilidad social, reglamentarias, técnicas, operativas, de conducta, y financieras de la Compañía; B) Aprobar los proyectos e iniciativas presentadas por los administradores de la compañía; C) Aprobar los presupuestos anuales de la Compañía hasta el 30 de noviembre de cada año, a ser presentados por el Gerente General; D) Dictar el Reglamento Interno y el código de conducta de la compañía. E) Autorizar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles; F) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Ley; G) Analizar y sugerir aprobación de asociaciones estratégicas, proveedores especiales; H) Decidir sobre las licencias y excusas de los administradores y servidores que hubiere designado; I) Decidir sobre intereses contractuales a presentarse entre sus miembros y/o de los administradores con la compañía en actividades en que ésta se encuentre operando siempre que las ofertas sean del interés social; J) Autorizar la apertura de sucursales o agencias secundarias de la

compañía, en el territorio nacional; K) Definir la emisión de partes beneficiarias, las contribuciones voluntarias, compensación e incentivos para los accionistas y funcionarios de la compañía; L) De entre sus miembros designar a los vocales de las comisiones de: Deportes, Ambiental, Capacitación, Relaciones Interinstitucionales, Cultural, Transporte Terrestre y Tránsito, etc.; M) Exigir rendición de cuentas a los encargados de las comisiones predesignadas y/o otras que se crearen, así como de todos los personeros que conforman la estructura administrativa de la compañía, en su oportunidad; N) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de actos y contratos que obliguen pecuniariamente a la compañía, por cuantías superiores al cuarenta por ciento (40%) del capital suscrito más la reserva legal de la compañía, O) autorizar al Gerente General el otorgamiento de garantías que obedezcan al negocio social de la compañía, salvo el caso de desaduanización de mercaderías y las concernientes al interés fiscal en el que la sociedad sea parte y se ventilen ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal; P) Autorizar el establecimiento de gravámenes sobre los activos sociales; Q) Celebrar convenios de cooperación interinstitucional relacionados con la actividad social y beneficien al interés colectivo.- **Artículo 14.- Junta universal**.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 15º.- Presidente de la compañía.-** El

Julay Mercedes de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para desempeñar el cargo de presidente se precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello. Corresponde al presidente: A) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- B) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales y los títulos acción, y extender el que corresponda a cada accionista.- C) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, D) Las que estén establecidas en la Ley, el estatuto social, aquellas que resuelva la junta general.- **Artículo 16º.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, podrá o no ser accionista de la compañía. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, estableciéndose que el Gerente General no necesita autorización de la Junta General, salvo para las excepciones expresas constantes en la Ley y en estos estatutos. En caso de que el Gerente General realice un acto o celebrare un contrato en contravención a las presentes estipulaciones, tal acto obligará a la compañía en virtud del Artículo 12 de la Ley de Compañías; pero será personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato. Para desempeñar el cargo de

0000005

gerente general se precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello. Corresponde al gerente general: A) Convocar a las reuniones de junta general.- B) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- C) Suscribir con el presidente los certificados provisionales y los títulos acción, y extender el que corresponda a cada accionista.- D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma diligente, prudente y ordinaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, actuando siempre a nombre de la compañía y velando por sus intereses, ante personas particulares como ante toda clase de corporaciones, sociedades, juzgados, tribunales y las autoridades del orden administrativo del país, tanto nacionales como municipales, pudiendo realizar toda clase de gestiones, recibir todo tipo de notificaciones, presentar toda clase de escritos, solicitudes y/o documentos, transigir, recibir y desistir.- E) En el cumplimiento de su encargo administrativo, gestionar toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, oficinas de Registro de toda clase y, ante personas naturales, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y/o extranjeras, presentar pedidos y aplicaciones de toda clase, tramitar asuntos y expedientes de todas índole.- F) Ejecutar todos los actos y contratos requeridos y necesarios para la consecución de los fines sociales con las limitaciones señaladas en los estatutos.- G) Contratar y dar por terminado en forma legal, relaciones de dependencia con el personal que labore en la Compañía, fijar atribuciones y retribuciones,

Sulay Morales de Falquez
ABOGADO
Notaría Primero Cantón Ventanas

Sulay Morales de Falquez
ABOGADO
Notaría Primero Cantón Ventanas

suscribir contratos de trabajo y finiquitos y manejar las relaciones laborales.- H) Presentar y rendir cuentas anualmente y cuando lo estime necesario a la Junta General en lo referente al balance e inventarios, presupuesto de ingresos y gastos, la propuesta de planes operacionales y de actividades de cada año y de actuaciones sobre su gestión administrativa.- I) Dirigir y supervisar la contabilidad, archivo, correspondencia, del servicio promocionado por la compañía y contratos celebrado por la sociedad; además de velar por el mantenimiento y conservación de los documentos generados.- J) Cobrar y percibir de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales o extranjeras, cuantas cantidades correspondan a la sociedad que representa por cualquier concepto, ya procedan de contratos o signifiquen rentas, alquileres, créditos, interese o dividendos, otorgando para le efecto los recibos y resguardos pertinentes.- K) Constituir conforme a la Ley mandatarios generales y apoderados que se requieran, previa la aprobación de la Junta General; L) Constituir discrecionalmente mandatarios especiales relacionados con el giro ordinario.- M) Cumplir y hacer cumplir la Ley, las estipulaciones del Estatuto Social, las decisiones de la Junta General.- N) Con autorización del Directorio celebrará individualmente actos y contratos que superen la cuantía del cuarenta por ciento (40%) del capital suscrito más la reserva legal de la compañía, en actos y contratos inferiores a ese valor y su cumplimiento de su gestión actuará prudente y diligentemente, salvo resolución social en contrario.- 0) Otorgar individualmente las garantías requeridas para la desaduanización de mercaderías y, aquellas relacionadas con el interés fiscal en que la

compañía sea parte y, se ventilen ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal; y, P) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y más normatividad aplicable.----------

TITULO IV

DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO.- 17º.- Derechos de los accionistas: Son derechos fundamentales de los accionistas, de los cuales no se los puede privar, tales como: UNO.- La calidad de accionista; DOS.- el derecho de mantener intangible su participación societaria; TRES.- el derecho de acrecer; CUATRO.- el derecho de voto, lo tendrán en proporción al valor pagado de las acciones suscritas, participando en las deliberaciones de las juntas generales; CINCO.- participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase, participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; SEIS.- requerir a la compañía, conferirle copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales, la lista de accionistas e informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en dichas juntas; SIETE.- derecho de representación en junta general por persona extraña, mediante carta dirigida al gerente general o poder general legalmente otorgado; OCHO.- derecho a denunciar por escrito ante los comisarios los hechos que estime irregulares en la administración; NUEVE.- derecho de impugnación a los acuerdos de las juntas generales o de los organismos

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

Julay Margoth de Salquero
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

de administración que no se hubieren adoptado de acuerdo con la Ley o el estatuto social o que lesionen los intereses de la compañía, éste derecho se ejercitará ante la jueza o juez de lo civil del Distrito del domicilio del demandado conforme, a lo dispuesto en las normas de la Ley y dentro de los plazos establecidos, no puede ejercer este derecho el accionista que este en mora en el pago de sus aportes; DIEZ.- derecho a ser mocionado o proponer la candidatura a conformar los órganos que integran la estructura administrativa de la compañía; ONCE.- les asiste el derecho de información, si el accionista declarare que no esta suficientemente instruido podrá pedir el diferimiento de la Junta y obtendrá de este órgano social los informes relacionados con los puntos en discusión, este derecho no puede ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto; DOCE.- el derecho de receso, se lo aplicará solamente cuándo se implique una modificación sustancial de la sociedad o suponga un cambio fundamental en la posición que el accionista tenia de la misma; TRECE.- negociar libremente sus acciones; y, CATORCE.- todos aquellos derechos que la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, reglamentos aplicables establezcan, los mismos que se entienden incorporados uno a uno a estas disposiciones estatutarias.- **ARTICULO 18º.- Deberes y Obligaciones de los accionistas.**- Complementariamente a los que están señalados en la Ley que se entienden integrados uno a uno a este contrato fundacional, se establecen los siguientes: UNO.- Cumplir las obligaciones que a los accionistas impusiere el contrato social; DOS.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; TRES) No podrán negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, salvo que

cuenten con autorización expresa de la Junta General; CUATRO.- Colaboración de los asociados en la actividad social de la compañía, a través de sus aportes y cumpliendo las demás obligaciones pertinentes; CINCO.- Adecuar su conducta y sus intereses personales al interés social; SEIS.- Realizar los aportes comprometidos individualmente por concepto de pago del capital insoluto en los tramites de reforma estatutaria propuestos a consideración de la Superintendencia de Compañías o de aportaciones suplementarias previstas, en la proporción y contenido establecidos contractual o reglamentaria por la Junta General tendientes a una mejor desarrollo, optimización y cumplimiento de la actividad social; SIETE.- Deber de lealtad a la compañía; OCHO.- Deber de confidencialidad, respecto de resoluciones, estrategias, alianzas decididas por la Junta General, que exijan la debida prudencia y cautela de los accionistas hasta la obtención o no de la proyección; y, NUEVE.- Comprometerse a cumplir las estipulaciones estatutarias o disposiciones reglamentarias acordadas en Junta General.----------

Julay Mercedes de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

TITULO V

Disolución y Liquidación

Artículo 19º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-**Artículo 20º.- Liquidador**.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador en caso de disolución, a menos que la Junta General designe a persona distinta.- **Artículo 21º.- Fondo de reserva**.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley, la compañía

Julay Mercedes de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

destinará un diez por ciento de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener la mencionada asignación.- **ARTÍCULO 22º.- Reserva voluntaria**.- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones legales y las que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte o la totalidad de las utilidades líquidas anuales. Sin embargo para éste último caso hará falta el consentimiento unánime de los accionistas, caso contrario tendrán derecho al menos a la distribución del cincuenta por ciento de las utilidades en proporción a sus aportes.- **ARTÍCULO 23º.- Comisarios**.- Tendrán derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, serán temporales y amovibles; la Junta General designará un comisario principal con su respectivo suplente y durarán en su cargo un año, sus deberes y obligaciones son los establecidos en la Ley.- **ARTÍCULO 24º.- Remisión legal**.- En lo no previsto estatutariamente se entienden integradas y forman parte una a una las disposiciones en vigencia de la Ley de Compañías y sus eventuales reformas así como las del Código de Comercio, los convenios de las partes y las normas del Código Civil, en lo que fueren aplicables.- **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE APORTES**.- El capital suscrito está integrado y ha sido pagado en su totalidad en numerario de curso legal, conforme se desprende del Certificado Bancario que se agrega, el cuadro de pago del capital suscrito es el siguiente:----------

0000008

Nombre del accionista	Capital suscrito y pagado	Número de acciones	Nacionalidad
José Miguel Cando Bayas	200	2	ecuatoriana
Víctor Giovanny ManobandaManobanda	100	1	ecuatoriana
Wilson Humberto ManobandaManobanda	100	1	ecuatoriana
Néstor Milton Martínez Segura	100	1	ecuatoriana
Rodolfo Javier Quiroga Pacheco	100	1	ecuatoriana
Néstor Humberto Peralta Macias	100	1	ecuatoriana
Jorge Arturo Chávez Muñoz	100	1	ecuatoriana
Luís Alberto Chávez Maquilon	100	1	ecuatoriana
Holger Roberto Contreras Maquilon	100	1	ecuatoriana
Jorge Humberto Chávez Maquilon	100	1	ecuatoriana
Edinson Honorato			

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

Julay Monserrate de Salguero
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Pacheco Aspiazu	*200*	***2***	***ecuatoriana***
CleridaBisay Lara Martinez	*100*	***1***	***ecuatoriana***
TOTALES	***1.400***	***14***	

CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.- UNO) Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- DOS) la Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- TRES) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- CUATRO) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por éstos Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **DECLARACIONES ESPECIALES**.- UNO) Los otorgantes se encuentran conformes con el texto del Estatuto contenido en la Cláusula Segunda del presente contrato social, el mismo que ha sido analizado, discutido y aprobado con la participación de todos los futuros

0000009

accionistas.- DOS) Los comparecientes expresan y dejan constancia que los aportes depositados en numerario con los que se paga el capital fundacional de SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDÍA S. A. LOADCARGA, y los que se desembolsen en su legalización y aquellos valores con los cuales la sociedad opere en el futuro son de origen lícito, fruto de las labores cotidianas de cada accionista fundador; deslindando de toda responsabilidad al Abogado firmante y a las Autoridades que intervengan en la constitución por el incumplimiento de lo expresado en la presente cláusula.- **DECLARACIONES TRANSITORIAS**.- UNO) Los futuros accionistas designan como gestor a la señora Sofía Esperanza Contreras Carbo.- DOS) Adicionalmente, dejan sentado el compromiso para con la gestora de cancelar oportunamente en numerario de curso legal todos los gastos a efectuarse y que se requieran dentro del proceso de legalización de la constitución de la compañía mercantil SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDÍA S. A. LOADCARGA, apertura de la cuenta de integración de capital, celebración de la escritura pública y asentamiento de razones notariales, publicación del extracto por una sola vez, patente municipal y gastos de registraduria.- TRES) libre y voluntariamente autorizamos al Abogado y Doctor que nos patrocina, instrumentar la minuta de constitución ante una Notaría del Territorio nacional, y a solicitar individual y/o junto a la gestora Sofía Esperanza Contreras Carbo la aprobación de la constitución en la Superintendencia de Compañías.- CUATRO) Autorizan individualmente al Patrocinador a que por sí mismo o por interpuesta persona, y/o en unidad de acto a la gestora la práctica de todas las diligencias que fueren menester y

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VENTANAS

Dr. Julio Marcelo de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Dr. Julio Marcelo de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

necesarias para impulsar la creación de la compañía, de manera que en el cumplimiento del mandato que se instituye en la actual declaración transitoria, no necesite exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- CINCO) Comisionan expresamente a la Gestora: A) obtenga el Informe favorable previo de constitución de SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDÍA S. A. LOADCARGA en la Agencia de Control y Regulación del Transporte Terrestre ,Tránsito y Seguridad Vial.- B) obtenga la patente municipal, e inscriba en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía, las escrituras públicas, Resolución aprobatoria, y nombramientos de Presidente y Gerente General.- C) realizar y retirar el Registro Único de Contribuyentes RUC de la compañía en formación en las oficinas del Servicio de Rentas Interno SRI, de la jurisdicción.- D) Impulsar individualmente y/o conjuntamente con el Patrocinador el trámite en la Superintendencia de Compañías así como, bajo las condiciones señaladas retirar todo tipo de documentos que se generen administrativamente.- SEIS) Así mismo, los futuros accionistas acuerdan y dejan sentado que proceden a designar como Presidente al Licenciado Jorge Arturo Muñoz Chávez y, como Gerente General a la señorita Narcisa Jesús Peralta Contreras.- **DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se encuentran aparejados a la escritura pública: A) Certificado de Cuenta de Integración de Capital; B) Denominación vigente de la compañía y C) Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los accionistas. Agregue Usted señor Notario las cláusulas de estilo para su validez. **DR. FELIPE ALBAN POZO** FORO MAT. No. 171998-88.- En consecuencia, los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.--------

0000010

Ventanas 17 de Diciembre del 2012

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la nueva Compañía en formación que se denominara **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A LOADCARGA,** con la cantidad de **1400.00** (MIL CUATROCIENTOS 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Jose Miguel Cando Bayas	$ 200.00
Victor Giovanny Manobanda Manobanda	$ 100.00
Wilson Humberto Manobanda Manobanda	$ 100.00
Néstor Milton Martinez Segura	$ 100.00
Rodolfo Javier Quiroga Pacheco	$ 100.00
Néstor Humberto Peralta Macias	$ 100.00
Jorge Arturo Chávez Muñoz	$ 100.00
Luis Alberto Chávez Maquilon	$ 100.00
Holger Roberto Contreras Maquilon	$ 100.00
Jorge Humberto Chávez Maquilon	$ 100.00
Edinson Honorato Pacheco Aspiazu	$ 200.00
Clerida Bisay Lara Martinez	$ 100.00
TOTAL	$ 1400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente

Oscar Beltran Alvarez

Ag. Ventanas Bco. De Guayaquil

Julio Marcelo de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

EMISION DE INVERSION

0000011

VENTANAS , 15 DE DICIEMBRE DE 2012

CLIENTE: 0546654 MARTINEZ SEGURA NESTOR MILTON

TIPO : V POLIZAS EN USD OPERACION: 721422 EMISION : 15/DIC/2012 VENCIMIENTO: 17/JUN/2013
OFICINA:017 017-VENTANAS TRADER : EG4-1712 OPERADOR: - REFERENCIA : 1215017VI0721422

F.VCMTO.	PLZ	-TASA-	--VALOR CAPITAL--	--VALOR INTERES--	VALOR IMPTO	VALOR ICC	--VALOR NETO--	STA
01 20130617	184	0.00	1,400.00				1,400.00	
T O T A L E S ===>			1,400.00				1,400.00	

FECHA DE PAGO : 15/DIC/2012
FORMA DE PAGO : EF 1,400.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

RECIBI CONFORME

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

Julio Miranda de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Julio Miranda de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

0000012

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
VENTANAS LOS RIOS

BANCO DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE TRANSACCION

- COMPROBANTE DE TRANSACCION - [illegible] (INGRESO)

Cliente: [illegible] BANCO DE GUAYAQUIL S A 0006543
POR INTEGRACION DE CAPITAL
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : 1,400.00 EFECTIVO

2012/12/17 017V4 [illegible] 16:12:13

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. VENTANAS
17 DIC 2012
VENTANILLA 17-V4

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
VENTANAS LOS RIOS

Sulay Morante de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Sulay Morante de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

0000013

Ventanas 17 de Diciembre del 2012

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la nueva Compañía en formación que se denominara, **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A LOADCARGA,** con la cantidad de **1400.00** (MIL CUATROCIENTOS 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Jose Miguel Cando Bayas	$ 200.00
Victor Giovanny Manobanda Manobanda	$ 100.00
Wilson Humberto Manobanda Manobanda	$ 100.00
Néstor Milton Martinez Segura	$ 100.00
Rodolfo Javier Quiroga Pacheco	$ 100.00
Néstor Humberto Peralta Macias	$ 100.00
Jorge Arturo Chávez Muñoz	$ 100.00
Luis Alberto Chávez Maquilon	$ 100.00
Holger Roberto Contreras Maquilon	$ 100.00
Jorge Humberto Chávez Maquilon	$ 100.00
Edison Honorato Pacheco Aspiazu	$ 200.00
Clerida Bisay Lara Martinez	$ 100.00
TOTAL	$ 1400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente,

Oscar Beltran Alvarez

Ag. Ventanas Bco. De Guayaquil

Julay Mercedes de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN N° 102-CJ-012-2013-DPLR-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica ANT-UALR-2013-0416, de fecha 12 de noviembre del 2013, con especie # 3441736, de fecha 28 de noviembre del 2013, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A. LOADCARGA"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A. LOADCARGA"**, con domicilio en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **Doce (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÈDULA/RUC
1	CANDO BAYAS JOSÉ MIGUEL	0200820512
2	MANOBANDA MANOBANDA VÍCTOR GIOVANNY	0202144564
3	MANOBANDA MANOBANDA WILSON HUMBERTO	0201716883
4	MARTÍNEZ SEGURA NÉSTOR MILTON	0200466910
5	QUIROGA PACHECO RODOLFO JAVIER	1203449143
6	CHÁVEZ MUÑOZ JORGE ARTURO	1204912446
7	CHÁVEZ MAQUILÓN LUIS ALBERTO	0905550273
8	CONTRERAS MAQUILÓN HOLGER ROBERTO	1202894430
9	CHÁVEZ MAQUILÓN JORGE HUMBERTO	1201351291
10	PACHECO ASPIAZU EDINSON HONORATO	1201780911
11	LARA MARTÍNEZ CLERIDA BISAY	0200788438
12	PERALTA MACÍAS NÉSTOR HUMBERTO	0905702627

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Agencia
Nacional
de Tránsito

Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N° 0341-DT-DPTLR-012-2013-ANT, de 04 de diciembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A. LOADCARGA".**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N° 266-AJ-DPLR-012-2013-ANT, de 04 de diciembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A.**

Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA Agencia Nacional de Tránsito LOS RÍOS

LOADCARGA", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A. LOADCARGA"**, con domicilio en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Julay Morante de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Agencia
Nacional
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de diciembre del 2013.

Eco. José Ricardo Chiriboga Heras
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

Ing. Gina Janeth Zavala Castillo
SECRETARIA PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Elaborado por: GZ

IMPRIMIR

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

NÚMERO DE TRÁMITE: 7451275
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PERALTA MACIAS NESTOR HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2012 9:36:08

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7446904 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DE ECHANDIA S.A. LOADCARGA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A. LOADCARGA APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE **SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 020082051-
...YAS JOSE MIGUEL
...RANDA/GUANUJO
...RE 1962
... 01... 00002 M
...R/ GU...
POLIVIO ... 1962

José M Canal

CARMEN AROCA LLUSCHA
...ARIA CHOFER PROFESIONAL
...DO SANTIAGO CANDO
...RIA MANUELA BAYAS
...HOYO 03/08/2006
03/08/2018
REN 0276440

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

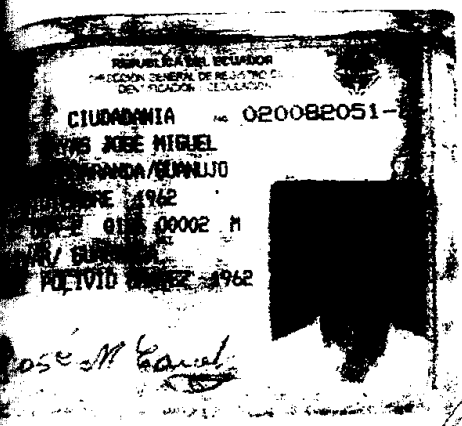

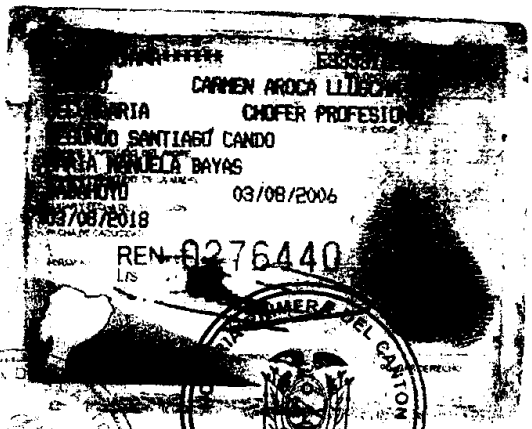

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

141-0018
NÚMERO

0200820512
CÉDULA

CANDO BAYAS JOSE MIGUEL

BOLIVAR
PROVINCIA

ECHEANDIA
CANTÓN

ECHEANDIA
PARROQUIA

ECHEANDIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Julay Moreno de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Julay Moreno de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

0000016

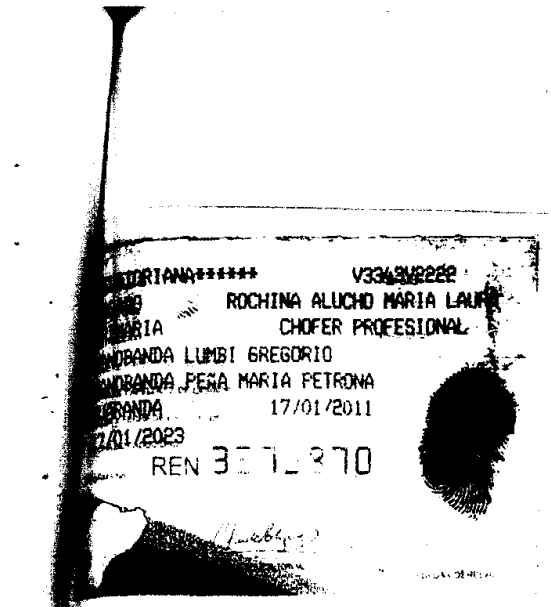

ROCHINA ALUCHO MARIA LAU
CHOFER PROFESIONAL
MANOBANDA LUMBI GREGORIO
MANOBANDA PEÑA MARIA PETRONA
17/01/2011
17/01/2023
REN

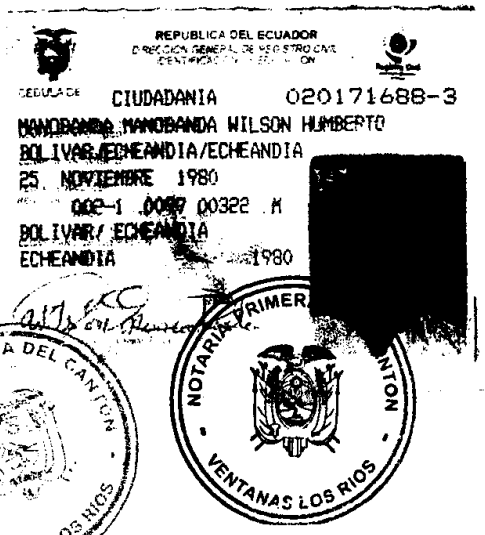

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CEDULA DE CIUDADANIA 020171688-3
MANOBANDA MANOBANDA WILSON HUMBERTO
BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
25 NOVIEMBRE 1980
BOLIVAR/ ECHEANDIA
ECHEANDIA 1980

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
VENTANAS LOS RIOS

NOTARIA PRIMER
VENTANAS LOS RIOS

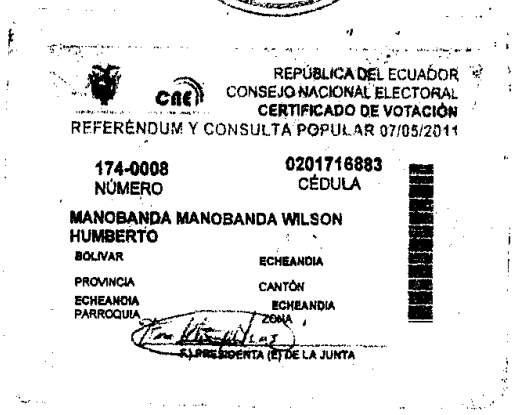

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

174-0008
NÚMERO
0201716883
CÉDULA

MANOBANDA MANOBANDA WILSON HUMBERTO
BOLIVAR
PROVINCIA
ECHEANDIA
CANTÓN
ECHEANDIA
PARROQUIA
ECHEANDIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Es fiel copia de lo que se
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Julay Mercedes Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 020214456-4
APELLIDOS Y NOMBRES
MANOBANDA MANOBANDA
VICTOR GIOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GUANUJO
FECHA DE NACIMIENTO **1988-05-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA DOLORES
ROCHINA MANOBANDA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANOBANDA LUMBI GREGORIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MANOBANDA P MARIA PETRONA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2012-05-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-23

V2343V3242

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
VENTANAS LOS RIOS

2905813

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
VENTANAS LOS RIOS

Es fiel copia del original
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Es fiel copia del original
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

0000018

CIUDADANIA 020046691-0
MARTINEZ SEGURA NESTOR MILTON
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
16 MARZO 1954
001- 0127 00525 M
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1954

ECUATORIANA****** A234313122
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL L MARTINEZ
MARIA A SEGURA
BABAHOYO
10/11/2020

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

338-0003 NÚMERO
0200466910 CÉDULA

MARTINEZ SEGURA NESTOR MILTON

BOLIVAR PROVINCIA
LAS NAVES CANTÓN
LAS NAVES PARROQUIA
LAS NAVES ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

Julay Morales de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Julay Morales de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

CIUDADANIA 120344914-3
...ROGA PACHECO RODOLFO JAVIER
...S RIOS VENTANAS VENTANAS
... OCTUBRE 1976
026- 0198 00953 M
LOS RIOS / VENTANAS
VENTANAS 1976

ECUATORIANA****** E133311122
CASADO BEXY MARIVEL PERALTA CONTRERAS
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS DEMETRIO QUIROGA V
PRUDENCIA ISABEL PACHECO
BABAHOYO 09/05/2011
23/05/2023
REN 4013169

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR

104-0040	1203449143
NÚMERO	CÉDULA

QUIROGA PACHECO RODOLFO JAVIER

LOS RIOS	VENTANAS
PROVINCIA	CANTÓN
VENTANAS PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Sulay Morales de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Sulay Morales de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

0000020

CIUDADANIA 0905[illegible]-7
PERALTA MACIAS NESTOR HUMBERTO
LOS RIOS/URDANETA/CATARAMA
[illegible] JUNIO 195[illegible]
[illegible] 0734 [illegible]
LOS RIOS/ URDANETA
CATARAMA [illegible]

ECUATORIA[illegible] V4444V4443
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JESUS PERALTA
COLOMBIA MACIAS
[illegible]
[illegible] 2017
012[illegible]

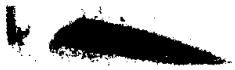

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

Julay Morando de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

133-0012
NÚMERO

0905702627
CÉDULA

PERALTA MACIAS NESTOR HUMBERTO

LOS RIOS — PROVINCIA
URDANETA — CANTÓN
RICAURTE — PARROQUIA
RICAURTE — [illegible]

Julay Morando de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DE **CIUDADANÍA** No. **120491244-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ MUÑOZ
JORGE ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VENTANAS
VENTANAS
FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
LIC. COMUNIC. SOCIAL
E1113A1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ MAQUILON JORGE HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ RIOS MERCEDES MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-12-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-12
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1204912446<<<<<<<<<<<<<<<
811029M231212EC<<<<<<<<<<<<<<<
CHAVEZ<MUÑOZ<<JORGE<ARTURO<<<

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN VENTANAS LOS RIOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0013 NÚMERO
1204912446 CÉDULA

CHAVEZ MUÑOZ JORGE ARTURO

LOS RIOS PROVINCIA
VENTANAS CANTÓN
VENTANAS PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Julay Mosquera de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

Julay Mosquera de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

0000022

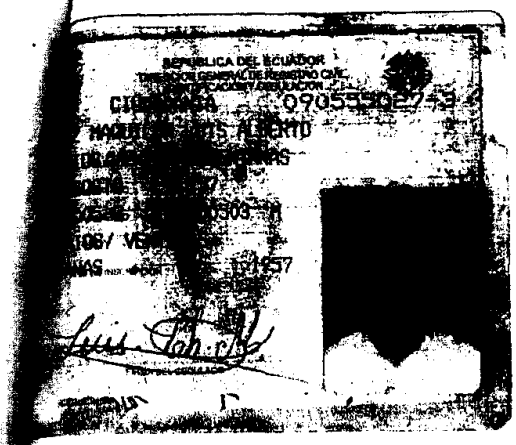

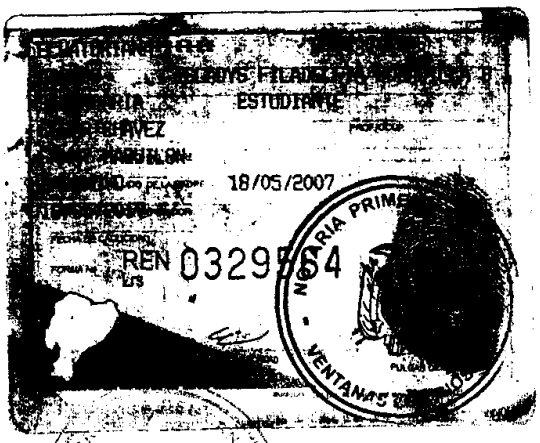

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-0013 NÚMERO	0905550273 CÉDULA

CHAVEZ MAQUILON LUIS ALBERTO

LOS RIOS PROVINCIA	VENTANAS CANTÓN
VENTANAS PARROQUIA	1 ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Julay Maquilón de Falquez
ABOGADO
Notaría Primero Cantón Ventanas

Julay Maquilón de Falquez
ABOGADO
Notaría Primero Cantón Ventanas

0000023

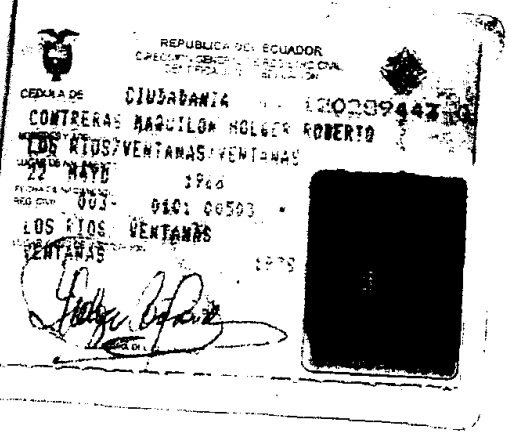

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CEDULA DE CIUDADANIA 1202894430
CONTRERAS MAQUILON HOLGER ROBERTO
LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
22 MAYO 1966
003- 0101 00503
LOS RIOS VENTANAS
VENTANAS 1975

ECUATORIANA******* E333313242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CALIXTO BORLAN CONTRERAS C
ANNY ADELINA MAQUILON
SABADO 15/04/2004
15/04/2016
REN 0157778
Lrs

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

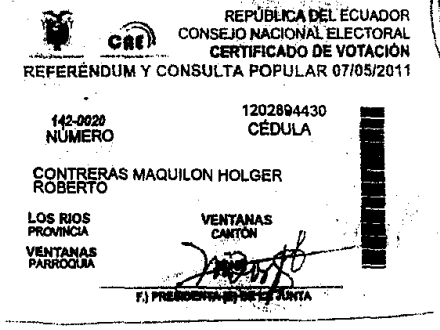

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

142-0020
NÚMERO

1202894430
CÉDULA

CONTRERAS MAQUILON HOLGER ROBERTO

LOS RIOS
PROVINCIA

VENTANAS
CANTÓN

VENTANAS
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON VENTANAS LOS RIOS

Sulay Morante de Falquea
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Sulay Morante de Falquea
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

0000024

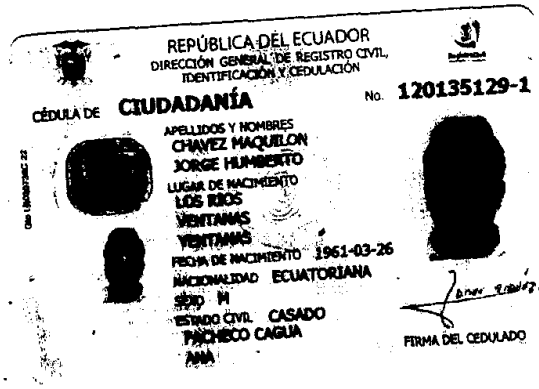

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **120135129-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ MAQUILON
JORGE HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VENTANAS
VENTANAS

FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PACHECO CAGUA
ANA

FIRMA DEL CEDULADO

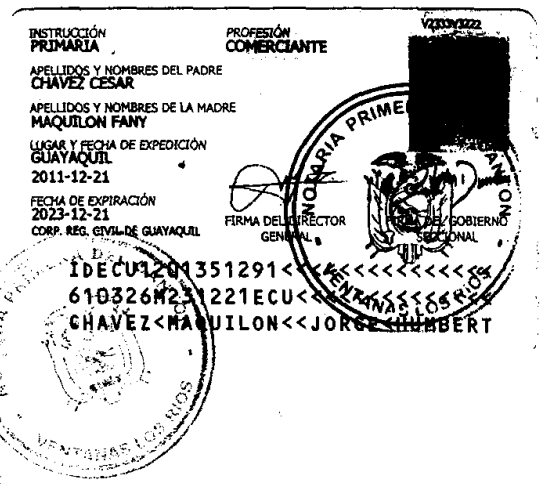

INSTRUCCIÓN
PRIMARIA

PROFESIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAQUILON FANY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-12-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-21
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1201351291<<<<<<<<<<<<<<<
6103261M2311221ECU<<<<<<<<<<<<
CHAVEZ<MAQUILON<<JORGE<HUMBERT

NOTARIA PRIMERA VENTANAS LOS RIOS

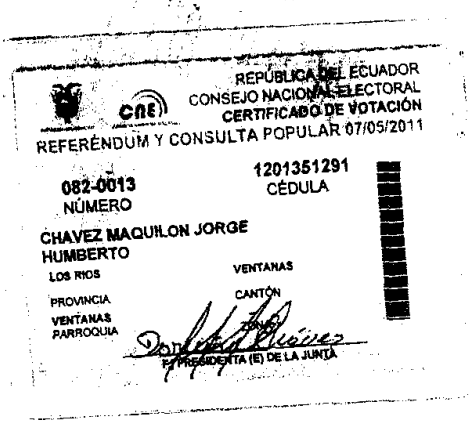

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

082-0013
NÚMERO

1201351291
CÉDULA

CHAVEZ MAQUILON JORGE HUMBERTO

LOS RIOS
PROVINCIA

VENTANAS
CANTÓN

VENTANAS
PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Julay Mercedes de Falquez
ABOGADO
Notaría Primero Cantón Ventanas

Julay Mercedes de Falquez
ABOGADO
Notaría Primero Cantón Ventanas

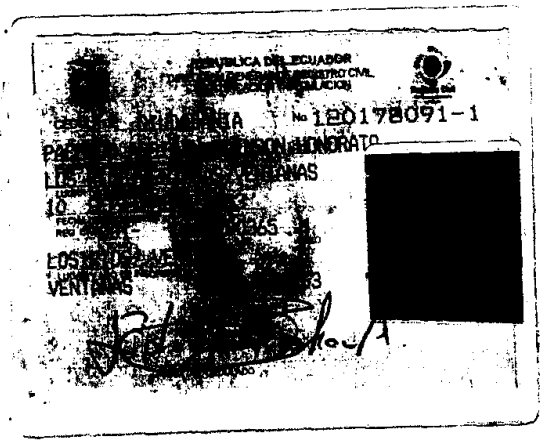

Julio Mosquera de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

Julio Mosquera de Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

0000026

CIUDADANIA 0200788438-8
MARTINEZ CLERIDA BISAY
AR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
SEPTIEMBRE 1961
002-2 0377 01544 F
VAR/ GUARANDA
L POLIVIO CHAVEZ 1961

ECUATORIANA****** A1333A1222
CASADO TEOFILO NAPOLEON TORRES
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR ROGELIO LARA
AMELIDA CONSUELO MARTINEZ
GUARANDA 23/11/2005
23/11/2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 04/05/2018

178-0007
NÚMERO

0200788438
CÉDULA

LARA MARTINEZ CLERIDA BISAY

BOLIVAR
PROVINCIA

ECHEANDIA
CANTÓN

ECHEANDIA
PARROQUIA

ECHEANDIA
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
VENTANAS LOS RIOS

Julia Margarita Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

Julia Margarita Falquez
ABOGADO
Notaria Primera Cantón Ventanas

0000027

Leída esta Escritura de principio a fin, por mi, La Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria, doy fe.-

José Miguel Cando Bayas
Ced. 020082051-2

Víctor Giovanny Manobanda Manobanda
Ced. 020214456-4

Wilson Humberto Manobanda Manobanda
Ced. 020171688-3

Clerida Bisay Lara Martínez
Ced. 020078843-8

Néstor Milton Martínez Segura
Ced. 020046691-0

Julia Margarita de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Rodolfo Javier Quiroga Pacheco
Ced. 120344914-3

Néstor Humberto Peralta Macías
Ced. 090570262-7

Jorge Arturo Chávez Muñoz
Ced. 120491244-6

Luís Alberto Chávez Maquilon
Ced. 090555027-3

Holger Roberto Contreras Maquilon
Ced. [illegible]

Jorge Humberto Chávez Maquilon
Ced. 120135129-1

0000028

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Edinson Honorato Pacheco Aspiazu
Ced. 120178091-1

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
VENTANAS LOS RIOS

DOY FE QUE ESTA COPIA ES IGUAL
A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO
VENTANAS 06 | Dic | 2013

Iduay Morante de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
VENTANAS LOS RIOS

Iduay Morante de Falquez
ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS.- Certifico que la Presente Escritura de Constitución simultanea de Compañía Anonima que se denomina **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A. LOADCARGA ., junto con la RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.13. 0007556,** queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 3 de fojas 14 a 44 y anotado bajo el No. 3 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 13 de enero del 2014; las 09H00

Ab. Walter Armijos Orellana
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(E) DEL CANTÓN VENTANAS

---

1 **Ab. Carlos Carriel Abad, Alcalde**

Agencia Nacional de Tránsito

0000029

RESOLUCIÓN N° 102-CJ-012-2013-DPLR-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante ingreso para Constitución Jurídica ANT-UALR-2013-0416, de fecha 12 de noviembre del 2013, con especie # 3441736 de fecha 28 de noviembre del 2013, la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A. LOADCARGA"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A. LOADCARGA"**, con domicilio en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **Doce (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÈDULA/RUC
1	CANDO BAYAS JOSÉ MIGUEL	0200820512
2	MANOBANDA MANOBANDA VÍCTOR GIOVANNY	0202144564
3	MANOBANDA MANOBANDA WILSON HUMBERTO	0201716883
4	MARTÍNEZ SEGURA NÉSTOR MILTON	0200466910
5	QUIROGA PACHECO RODOLFO JAVIER	1203449143
6	CHÁVEZ MUÑOZ JORGE ARTURO	1204912446
7	CHÁVEZ MAQUILÓN LUIS ALBERTO	0905550273
8	CONTRERAS MAQUILÓN HOLGER ROBERTO	1202894430
9	CHÁVEZ MAQUILÓN JORGE HUMBERTO	1201351291
10	PACHECO ASPIAZU EDINSON HONORATO	1201780911
11	LARA MARTÍNEZ CLERIDA BISAY	0200788438
12	PERALTA MACÍAS NÉSTOR HUMBERTO	0905702627

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Agencia
Nacional
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante Informe Técnico favorable N° 0341-DP-DPT-SE-12-2013-ANT, de 04 de diciembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A. LOADCARGA".**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Los Ríos mediante Informe N° 266-AJ-DPLR-012-2013-ANT, de 04 de diciembre del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A.**

LOADCARGA", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A. LOADCARGA"**, con domicilio en el cantón Ventanas, provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Tránsito de Los Ríos, de la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

ABOGADO
Notaria Primero Cantón Ventanas

Agencia
Nacional
de Tránsito

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Babahoyo, en la Dirección Provincial de Los Ríos, de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de diciembre del 2013.

Eco. José Ricardo Chiriboga Heras
DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS RÍOS
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

LO CERTIFICO:

Ing. Gina Janeth Zurita Castillo
SECRETARIA PROVINCIAL DE LOS RIOS
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Elaborado por: GZ

0000034

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0001525

Guayaquil, 17 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DE ECHEANDIA S.A. LOADCARGA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm